

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 4934 del 2009 se reglamenta el artículo 470 del estatuto tributario mediante el cual a partir del 1° de enero del 2007 el servicio de telefonía móvil está grabado con la tarifa del 20%.

Que el incremento del 4% a qué se refiere el artículo 470 del estatuto tributario será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan sectorial del fomento promoción y desarrollo del deporte e infraestructura.

Que el 25% restante será girado al distrito capital y a los departamentos para que mediante convenio los municipios y distritos que presentan proyectos que sean debidamente viabilizado se destinen a programas de fomento y dar desarrollo deportivo e infraestructura atendiendo los criterios del sistema general de participaciones establecidos en la ley 715 de 2001 y también para el fomento promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que de conformidad con el artículo cuarto del decreto número 4934 de 2009 el distrito capital y los departamentos deberán destinar un 50% para la cultura y el otro 50% para deportes del total de los recursos asignados.

Que en la cuenta de ahorros No. 220-230-72214-2 del BANCO POPULAR se reciben las consignaciones correspondientes a los recursos destinados al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y los destinados para el fomento, Promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística,.

Que los rendimientos generados en la cuenta No. **220-230-72214-2 del BANCO POPULAR – IVA TELEFONIA MOVIL**, desde el 01 de enero de 2020 hasta el día 28 de febrero del 2021 ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$ 15.919.612.33)**, como se detalla a continuación:

Cuenta No. Nº 220- 230-72214-2		
Año	Mes	Rendimientos
2020	Enero	\$ 3.371.385,92 ✓
	Febrero	\$ 3.133.490,86 ✓
	Marzo	\$ 3.277.297,71 ✓
	Abril	\$ 881.607,89 ✓
	Mayo	\$ 2.842.674,71 ✓
	Junio	\$ 604.976,29 ✓
	Julio	\$ 344.853,49 ✓
	Agosto	\$ 277.068,23 ✓
	Septiembre	\$ 235.327,12 ✓
	Octubre	\$ 197.898,09 ✓
	Noviembre	\$ 191.712,99 ✓
	Diciembre	\$ 198.320,21 ✓
2021	Enero	\$ 198.686,98 ✓
	Febrero	\$ 164.311,84 ✓
TOTAL		\$ 15.919.612,33

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto 111 de 1996, los rendimientos financieros de los recursos de las entidades públicas hacen parte de sus recursos de capital, lo que indica la obligación tácita de devolverlos atendiendo su naturaleza, y que los generados por los recursos correspondientes al recaudo de **IVA TELEFONIA MOVIL**, deben ser consignados a la cuenta **No. 050000249 del BANCO POPULAR** denominada **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los rendimientos financieros generados en la cuenta la cuenta de ahorros **No. 220-230-72214-2 del BANCO POPULAR** desde el 01 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2021, que ascienden a la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$ 15.919.612.33)**, a la cuenta **No 050000249 del BANCO POPULAR** a nombre de **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura**. Como se detalla a Continuación:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos Financieros generados en la cuenta 220-230-72214-2 del Banco Popular en el periodo de 01 de enero de 2020 a 28 de Febrero de 2021.	\$ 15.919.612.33	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES
Total a Devolver	\$15.919.612.33	Corriente No. 050000249 Del Banco Popular CODIGO 270919

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros generados en la cuenta 220-230-72214-2 del Banco Popular en el periodo de 01 de enero de 2020 a 28 de Febrero de 2021	\$15.919.612.33	Dirección del Tesoro Nacional	Cuenta Cte. 050000249	Banco Popular

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 de abril 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar